



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 356 - 2019-ANA-AAA.TIT

Puno, 26 de setiembre del 2019

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 117287-2019, presentado por el señor Luycho Condori Vitaliano, Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA TRACENDI SAC., sobre Cambio de titular de Autorización de Uso de Agua Superficial, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el 45° de la citada ley, establece las clases de Derechos de uso de agua: Licencia de uso, 2) Permiso de uso, y; 3) Autorización de uso de agua; por su parte el artículo 63, dispone que el otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua;

**Que**, el numeral 65. 3° del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, enuncia lo siguiente: *"De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones"*

**Que**, el numeral 23.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en caso de que el titular del uso del agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad se le correrá traslado de la solicitud;

**Que**, mediante la Resolución Directoral N° 568-2018-ANA-AAA.TIT, del 07.12.2018, se otorgó Autorización de uso de agua superficial, a favor de **Multiservicios Señor de Tayancani S.A.C.**, para la ejecución de obras de regado de vía Antauta – Cumani, ubicado en el Distrito de Antauta, Provincia de Melgar y Región de Puno;

**Que**, a folios 01, obra la solicitud del administrado peticionando el cambio del titular de autorización de uso de agua superficial a favor de la



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 356 - 2019-ANA-AAA.TIT

empresa TRACENDI SAC., indicando que la Empresa Multiservicios Señor de Tayancani SAC., obtuvo la autorización de uso de agua superficial mediante la Resolución Directoral N° 568-2018-ANA-AAA.TIT, para la ejecución de la obra de Regadío de Vía Antuata-Cumani, y; que la misma ha concluido sus servicios en cumplimiento de su contrato con la Empresa MINSUR, por lo que dicha empresa ha realizado nueva adjudicación Directa seleccionando al proveedor CONSTRUCTORA TRACENDI SAC., adjunta: i) Certificado de vigencia, ii) Copia de Solicitud de Adjudicación Directa, iii) copia de la Resolución Directoral N° 568-2018-ANA-AAA.TIT, iv) Copia de Carta de Autorización, v) Ficha Técnica;

**Que**, a folios 19 y 20, obra el Informe Legal N° 167-2019-ANA-AAA.TIT.AL/GAGS, del 13.08.2019, opinando que se retrotraiga el procedimiento por vulnerarse el principio del Debido Procedimiento, a folios 22, obra la Carta N° 307-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, debidamente recepcionada en fecha 21.08.2019, por el administrador de la Empresa TRACENDISAC., donde se le indica que no obra la manifestación de voluntad del titular de la autorización, por lo que se correrá traslado a la Empresa Multiservicios Señor de Tayancani SAC.;

**Que**, a folios 25, obra copia fedateada de la Carta N° 308-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, recepcionada el 23.08.2019, por la hija del representante legal de la Empresa Multiservicios Señor de Tayancani SAC., quien a su vez mediante escrito del 02.09.2019, menciona que se *"Ratifica y mantiene la autorización de uso de agua superficial en relación a la Resolución Directoral N° 568-2018-ANA-AAA.TIT, haciendo de conocimiento que no tiene ningún vínculo o conoce a la Empresa CONSTRUCTORA TRACENDI SAC.;"*

**Que**, a folios 26 y 27, obra el Informe Técnico N° 029-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM. AT/CCR, de fecha 17.09.2019, concluyendo que no procede el cambio de titular a favor de la Empresa CONSTRUCTORA TRACENDI SAC., de la Autorización de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Directoral N° 568-2018-ANA-AAA.TIT, a la Empresa Multiservicios Señor de Tayancani SAC. Asimismo, deja sin efecto Informe Técnico N° 024-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM. AT/CCR;

**Que**, de acuerdo con los derechos de uso de agua, se tiene que la Autorización de uso de agua, se encuentra contemplado en la clasificación contenida en el artículo 45° de la Ley N° 29338 y por ende para el otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso (artículo 63° Ley de Recursos Hídricos), resulta ser que una de las características de la licencia de uso es que son **intransferibles**. Si el titular no desea continuar usándola debe revertirla al Estado, a través de la Autoridad Nacional del Agua (Art. 50. 7° de Ley de Recursos Hídricos), asimismo, el objeto para el cual se otorga el derecho de uso de agua comprende la actividad y el lugar en el que se hace uso del agua, resultando inherente al objeto para el que se otorga, subsistiendo mientras permanezca dicho objeto (artículo. 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).

**Que**, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 182-2019-ANA-AAA.TIT.AL/GAGS, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 356 - 2019-ANA-AAA.TIT

018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y, la Resolución Jefatural N° 374-2018-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Títicaca;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- Declarar** improcedente, la solicitud presentada por el señor Luycho Condori Vitaliano, Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA TRACENDI SAC., sobre Cambio de titular de Autorización de Uso de Agua Superficial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO 2º.- Disponer**, que se devuelvan los actuados, cuando el interesado se apersona a solicitarlos, debiéndose dejar copias fedateadas en autos.

**ARTICULO 3º.- Encargar** a la Administración Local de Agua Ramis, la notificación al administrado Luycho Condori Vitaliano, Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA TRACENDI SAC (cel: 951610480), sito en Av. San Rafael N° 235 del Distrito de Antauta, provincia de Melgar, con las formalidades de ley. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua XIV Títicaca